

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo. 1 6 FEB 2024 VISTO: La solicitud presentada por la empresa NAUSSA S.A.; a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981; -----RESULTANDO: que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo; -----CONSIDERANDO: I) que lá prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008; --que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal; -----ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto-Ley No 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.----------EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ----------en ejercicio de atribuciones delegadas----en -----RESUELVE-----1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días, o su saldo si este es menor, a partir del mes de Enero de 2024, desde los respectivos vencimientos, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a doce (12) trabajadores de la empresa NAUSSA S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al



2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- La empresa solicitante deberá cumplir con los procesos administrativos dispuestos por el Banco de Previsión Social a los efectos de que la prorroga de subsidio de desempleo quede efectivamente liquidada.

4º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese.

Dr. Pablo Mieres Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 2024-13-5-0000070

M.T.S.S/ ES COPIA FIEL ANNA C. SANDOBAL ADMINISTRATIVA M.T.S.S.